



**CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCION DIRECTA NOMINATIVA DEL
AYUNTAMIENTO DE RUBÍ AL CLUB ESPORTIU RUBÍ FÚTBOL SALA PARA EL FINAL
DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE GENTE MAYOR Y ADULTOS DEL
PROYECTO "DEPORTE PARA TODOS" TEMPORADA 2022 - 2023**

En Rubí, el 10 de mayo de 2023,

Por un lado, la Ilma señora Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaça Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F.

Y, por otra, el señor David Parrilla Rodríguez, con DNI núm. 46829778F en representación, como presidente, de la entidad Club Esportiu Rubí Futbol Sala, con domicilio social en el Complejo Cultural Escardívol, calle Joaquim Blume, s/n de 08191-Rubí, correo electrónico a efectos de notificaciones electrónicas esportieurubifs@hotmail.com, NIF número G60208972 e inscrita en el REC municipal con el número 80 (en adelante, la entidad).

La señora Marta Cuesta García, vicesecretaria general, que da fe de este acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1.- Que mediante instancias presentadas en fecha 19 de octubre de 2022 con núm. de registro de entrada 2022032417 y 23 de marzo de 2023 con núm. de registro de entrada 2023011228, la entidad Club Esportiu Rubí Futbol Sala ha solicitado al Ayuntamiento de Rubí una subvención de 66.000,00 € para el programa de mantenimiento de adultos y personas mayores del proyecto de "Deporte para todo el mundo" para la temporada deportiva 2022 - 2023 y ha presentado la documentación necesaria para su tramitación.

Que el Club Esportiu Rubí Fútbol Sala es una entidad constituida en 1986 y tiene por objeto estatutario el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva sin ánimo de lucro.

Tiene como principal modalidad o disciplina deportiva el fútbol sala y está afiliada a la Federació Catalana de Fútbol. También desarrolla otras modalidades o disciplinas deportivas de carácter social y organiza actividades deportivas y lúdicas para personas mayores y niños.

Que la entidad desarrolla en Rubí el proyecto *"Deporte para Todos"* , que incluye el *"Programa de mantenimiento de adultos y personas mayores"* en períodos de temporadas deportivas (del 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023).

Que es voluntad de este Ayuntamiento apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que fomenten la práctica del deporte y promuevan la participación ciudadana en un estilo de vida saludable.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2023, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad Club Esportiu Rubí Fútbol Sala por importe de 32.000,00 € con cargo al aplicación presupuestaria 6U040 3410D 48001.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de esta subvención debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 3 de mayo de 2023, se resolvió el otorgamiento a la entidad Club Esportiu Rubí Fútbol Sala de una subvención nominativa de 32.000,00 € destinada a la financiación del final del Programa de mantenimiento de adultos y personas mayores del proyecto de Deporte para Todos para la temporada deportiva 2022 – 2023 (del 1 de febrero de 2023 hasta el 31 de julio de 2023) .

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

6.- Que el Club Esportiu Rubí Fútbol Sala declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, declara responsablemente que prevé percibir subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000€ anuales o subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000€ anuales que representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales.

7.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de los convenios suscritos, así como las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en lo que se refiere a esta subvención, al amparo de lo que disponen las

bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto .

Es objeto de subvención, la financiación del final del Programa de mantenimiento de adultos y personas mayores del proyecto "Deporte para Todos" que desarrollará la entidad durante el período comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 31 de julio de 2023. Hay que considerar que el programa se desarrolla desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023, pero en el presente convenio sólo se contempla como objeto de subvención el período final del programa mencionado anteriormente y que tiene como fecha fin el 31 de julio de 2023.

La entidad Club Esportiu Rubí Fútbol Sala se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en lo que se refiere a las obligaciones de los beneficiarios.

La subvención no tiene por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a las actividades y programas a desarrollar durante el final de la temporada deportiva 2022-2023, identificadas en este pacto.

El programa subvencionado respetará las siguientes condiciones:

- a. La media aritmética mensual de personas inscritas será, como mínimo, de cuatrocientas, computando el período del 1 septiembre de 2022 al 30 de junio de 2023. Para el cómputo de esta media aritmética se excluye el mes de julio de 2023.
- b. Cada persona inscrita tendrá derecho, al menos, a una hora de actividad durante dos días a la semana.

Número de plazas: 15-25 personas por grupo. (de acuerdo con la capacidad de la instalación).

Para la temporada 2022 – 2023, cuyos espacios municipales el Ayuntamiento tramitará la cesión de uso a la entidad y sus horarios son los siguientes:

YOGA/PILATAS

INSTALACIÓN	DÍAS	HORARIO
ESCUELA 25 DE SEPTIEMBRE	Martes y jueves	20 a21 h

YOGA

INSTALACIÓN	DÍAS	HORARIO
-------------	------	---------

ESCUELA 25 DE SEPTIEMBRE	Lunes y miércoles	18 a 19 h
	Martes y jueves	19 a 20 h

Más de 65 años

GENTE MAYOR

INSTALACIÓN	DÍAS	HORARIO
PABELLÓN CAN ROSÉS	Lunes y miércoles	10:30 a 11:30 h
	Martes y jueves	10:30 a 11:30 h
ESCUELA MC VERDAGUER	Martes y jueves	18:15 a 19:15 h
CENTRO CÍVICO CAN FATJÓ	Martes y jueves	17 a 18 h
LA BODEGA	Lunes y miércoles	10:15 a 12:15 h
	Martes y jueves	10:15 a 12:15 h
ESCUELA CA EN ALZAMORA	Lunes y miércoles	18 a 19 h
ESCUELA 25 DE SEPTIEMBRE	Lunes y miércoles	19 a 20 h
	Martes y jueves	18 a 19 h

Menos de 65 años

ADULTOS

INSTALACIÓN	DÍAS	HORARIO
PABELLÓN CAN ROSÉS	Lunes y miércoles	9:30 a 10:30 h
	Martes y jueves	9:30 a 10:30 h
CC CAN FATJÓ	Martes y jueves	18:00 a 20:00 h
LA BODEGA	Lunes a jueves	09:15 a 10:15 h
INSTITUTO TORRENTE DE LOS ALOUS	Lunes y miércoles	18:30 a 20:30 h
ESCUELA CA EN ALZAMORA	Lunes y miércoles	19 a 20 h
PABELLÓN POLIDEPORTIVO DELA LLANA	Martes y jueves	17:00 a 18:00 h

Se considera gasto subvencionable y, por tanto justificable, todo aquel directo e indirecto que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesario y se haya realizado dentro del período objeto de la subvención.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de la subvención directa para la realización del final del programa mencionado en el pacto primero, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, es de 32.000,00 € que se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040 3410D 48001 del presupuesto del ejercicio 2023.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos .

La subvención municipal concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad Club Esportiu Rubí Fútbol Sala declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de su justificación.

CUARTO.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará de forma adelantada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, sin la constitución de garantía y se realizará a partir de la fecha de la firma de este convenio.

El pago queda sometido a la condición suspensiva consistente en que la entidad beneficiaria acepte la subvención y sus condiciones mediante la firma del convenio aprobado.

QUINTO.- Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento, la entidad CLUB ESPORTIU RUBI FUTBOL SALA deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicará las desviaciones que tengan lugar respecto al presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en el punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.

Hay que tener en cuenta que el gasto deberá haberse realizado dentro del período de ejecución de la actividad definido en el pacto primero, que la cuantía a justificar debe ser de al menos el importe de la subvención concedida.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) En caso de que existan remanentes no aplicados a la actividad objeto de subvención, el comprobante del ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: I

51701402 SWIFT/BIC BSABESBBXXX.

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentará también los carteles, folletos, circulares, etc. que hayan servido como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el 31 de octubre de 2023.

SEXTO.- Difusión de la actuación subvencionada.

La entidad dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal oa través del servicio de Comunicación. El tamaño de la inserción de la información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO.- Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad Club Esportiu Rubí Fútbol Sala haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Obligaciones de transparencia de la entidad beneficiaria

En cumplimiento de la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida por el artículo 3.2d) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos por funcionar o por desarrollar sus actividades, está obligada a suministrar a el Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas y sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública.

Esta información se facilitará, en lo que se refiere a las actividades subvencionadas, mediante la memoria prevista para la justificación de las subvenciones y, en cuanto a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, mediante una declaración responsable firmada por la secretaría y la presidencia de la entidad o mediante documentación justificativa de los pagos.

La información se hará llegar al Ayuntamiento de Rubí de forma conjunta a la justificación de la subvención y dentro del plazo previsto por la misma.

En caso de que no se presente dicha documentación y/o en caso de que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para su presentación y/o enmienda, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde del día siguiente de la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación implicará la aplicación del régimen sancionador del capítulo II del Título VII de la ley 19/2014.

Si la entidad percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000€ o bien de importe superior a 5.000€ anuales y que representan como mínimo el 40% de sus ingresos anuales, le resultarán aplicables también las obligaciones de transparencia activa del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de los artículos 9 y 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Por este motivo, deberá publicar en un apartado específico de su web corporativa o en el portal de transparencia propio, en el momento que tengan que presentar sus cuentas generales y durante 5 años la siguiente documentación, si bien la entidad también tiene derecho a dirigirse a la Secretaría de Gobierno Abierto de la Administración de la Generalidad para que se facilite la interconexión e integración de los portales que lo creen con el portal Transparencia Cataluña:

- a) El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación de el objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, duración, modificaciones y prórrogas, y, en su caso, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- b) La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.
- c) La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.

La Secretaría de Gobierno Abierto de la Generalidad de Cataluña está facultada a emitir requerimientos de enmienda en caso de incumplimientos de las obligaciones de publicidad activa (artículo 77 h) del Decreto 8/2021, de 9 de febrero).

El cumplimiento de estas obligaciones se somete al sistema de recursos y reclamaciones y al régimen sancionador del título VII de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENO.- Publicidad y transparencia

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de las subvenciones concedidas y su objeto, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

DÉCIMO.- Modificación de la resolución de concesión

En caso de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución de ingresos previstos o del gasto efectivamente asumida por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias siempre que no resulte posible alcanzar la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista.

En caso de que se produzca la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman este convenio en un ejemplar en lengua catalana y en otro ejemplar en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La alcaldesa



Ana M. Martínez Martínez

La vicesecretaria general



Marta Cuesta García

El presidente de la entidad



David Parrilla Rodríguez